

COLEGIO ITALIANO LEONARDO DA VINCI SECCIÓN PRIMARIA

BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL - PEI

TRIENIO 2019/2022

REGLAMENTO INTERNO

Premisa

Los procedimientos disciplinarios tienen una finalidad formativa y apuntan a reforzar el sentido de responsabilidad y al restablecimiento de relaciones adecuadas al interior de la comunidad escolar.

Ningún alumno será sometido a sanciones disciplinarias sin darle la oportunidad de exponer su versión de la situación. Las sanciones serán proporcionales a la falta disciplinaria y tendrán en cuenta la situación personal del estudiante.

FALTAS DISCIPLINARIAS

- Retardos o ausencias injustificadas.
- Falta de material escolar o no cumplimiento de tareas.
- Uso incorrecto del uniforme.
- Daño a objetos pertenecientes a los compañeros o a la institución.
- Ofensas o intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Plagio o fraude durante las evaluaciones o los trabajos académicos.
- Falsificación o alteración de las calificaciones.
- Falsificación de la firma de los padres.
- Actividades de compraventa de cualquier clase para beneficio personal.
- Dibujos, palabras, frases o expresiones ofensivas escritas en la estructura del colegio.
- No cumplimiento de los acuerdos de carácter académico o disciplinarios establecidos con los profesores o con la dirección
- Porte o utilización de elementos que pongan en riesgo la salud física o emocional de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Uso inadecuado de tecnología de la información y la comunicación.

Acciones y alternativas de intervención a aplicar según el caso

- Llamado de atención verbal (profesor, coordinador, director).
- Decomiso del objeto utilizado de modo inadecuado durante la clase.
- Comunicación escrita a los padres.
- Citación a los padres.
- Compromiso escrito firmado por los padres y el estudiante.

FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

Serán consideradas faltas que afectan la convivencia aquellas actitudes y comportamientos que afectan la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, conductas especificadas en la ley 1620/13 y otras leyes colombianas vigentes.

- Actos de violencia en el ambiente escolar.
- Intimidación en cualquiera de sus formas.
- Cualquier acto que vaya en contra de los valores institucionales.
- Difamar, insultar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimiento disciplinario

1. Identificación: en primer lugar, el docente que tiene conocimiento inicial del hecho, deberá reportarlo inmediatamente al coordinador de la clase a la que pertenezca el niño involucrado y se diligenciará un formato escrito firmado por los dos docentes.
2. Dialogo: el "Team" (los docentes prevalentes) dialogarán con el/los estudiante(s) involucrados con el fin de aclarar la situación y resolverla de manera positiva.
3. Comunicación a los padres: en el momento que sea necesario, el "Team" comunicará a los padres lo sucedido.
4. Convocar al Consejo de Clase: los hechos de particular gravedad serán discutidos por el Consejo de Clase integrado por el D.O.A y el Director Didáctico. Al interior del consejo de clase se decidirá la acción educativa a través de un acuerdo escrito firmado por el estudiante y por los padres de familia.
5. Apertura de "Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar": hace referencia al Manual de Convivencia.